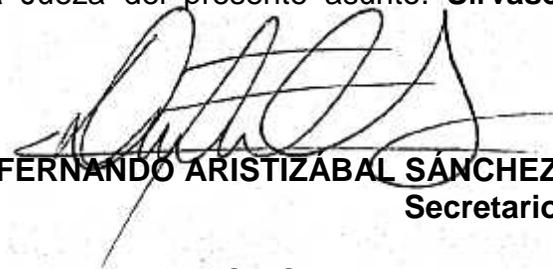




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 036

Puerto Asís, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00291-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís
Demandados: J.D.V.T a través de su representante legal

1-Dentro del presente asunto se observa que la Defensora de Familia allegó un memorial con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en Auto que antecede, y en el mismo adjuntó las diligencias de notificación personal en debida forma al extremo pasivo.

En este orden, se incorporarán al expediente en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, y se le otorgará eficacia y validez a la diligencia de notificación.

2-Atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo, esto es, el 24 de enero de 2022, sin que emitieran algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

3- Ahora bien, integrado el contradictorio en debida forma, conforme el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN a los adolescentes J.D.V.T., L.Y.B.C. y a la menor L.V.B.C., a efectos de establecer la filiación paterna de la infante.

Sin embargo, como hasta el momento no se tiene el cronograma de las fechas de toma de pruebas de ADN asignado a este Juzgado por el Instituto de Medicina Legal del año 2022, se indicará una vez se cuente con ello, el día asignado para efectuarse de manera simultánea atendiendo al lugar de residencia de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69db2e8d4e003c811fdabc5f200e0899df9061f100e2f45ecd3c61286a017525**

Documento generado en 25/01/2022 11:41:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>